HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El reclamo permanente de los vecinos de calle Zamaro entre calle Irigoyen y Jorge Neme por la problemática del exceso de velocidad vehicular en la referida arteria; Y,

CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado Municipal garantizar la seguridad y la integridad de la ciudadanía en el espacio público, adoptando medidas de prevención eficaces;

Que, la calle Zamaro en el tramo comprendido entre calles Irigoyen y Jorge Neme, es una arteria de doble sentido de circulación donde el tránsito vehicular es considerable, presentando un riesgo vial concreto debido a que se registran velocidades incompatibles con su entorno residencial;

Que, los reductores de velocidad, debidamente construidos y señalizados son una herramienta técnica idónea para la pacificación del tránsito en zonas sensibles;

Que, a los fines de dar una respuesta definitiva a una demanda comunitaria justificada y postergada, resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3575-

ARTÍCULO 1°. Dispóngase la construcción e instalación de nuevos reductores físicos de velocidad como así también la reparación y mantenimientos de los existentes en calle Zamaro, en el tramo comprendido entre las calles Irigoyen y Jorge Neme

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la promulgación de la presente, conjuntamente con la Sección Tránsito deberá determinar la cantidad, tipo y la ubicación precisa de los reductores de velocidad, priorizando los puntos de mayor riesgo para el cruce peatonal.

ARTÍCULO 3°. La instalación de los reductores de velocidad deberá ir acompañada, de manera previa y simultánea, de la señalización reglamentaria, conforme a lo estipulado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias. La señalización deberá advertir de forma clara e inequívoca la presencia de los dispositivos, tanto durante el día como en horario nocturno.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento efectivo a la construcción e instalación dispuesta en el Artículo 1°, con su correspondiente señalización, en

un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para imputar los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE DICIEMBRE DE 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3575 / 2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 243
23/12/2025

CRN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO, CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo